



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, se hace público el contenido de la resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2026, sobre delegación de competencias de la Alcaldía relativa a un proyecto o asunto determinado, la cual dispone literalmente lo siguiente:

DELEGACION DEL ALCALDE A FAVOR DE CONCEJALES PARA EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DERIVADO POR LA EJECUCION DE LAS OBRAS "PROYECTO DE TRANSFORMACION EN REGADIO DE 214 HA CULTIVOS LEÑOSOS MEDIANTE LA INSTALACION DE RIEGO POR GOTEO EN LOS TT.MM DE MORA Y MASCARAQUE (TOLEDO)

D. Emilio Bravo Peña, como Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de Mora, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 ROF, resuelvo:

PRIMERO. Delegar (el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 LRBRL) a favor del Concejal D. Sergio Moreno Gomez, D. Álvaro Valero Rey de Viñas y Dª. Juana Valero Díaz (las delegaciones especiales para cometidos específicos puede efectuarse a favor de cualesquier concejales, aunque no formen parte de la Junta de Gobierno Local y, por tanto, no ostenten la condición de Teniente de Alcalde) la dirección y gestión relativa al proyecto o asunto teniendo la delegación el carácter de especial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.4 ROF.

La eficacia de la delegación se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto, y [contendrá] [no contendrá] (especificar lo que corresponda, según la delegación se pretende que contenga o no todas las facultades delegables del Alcalde) todas las facultades delegables del Alcalde, e[incluirá] [no incluirá] (las delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado podrá incluir o no la facultad de emitir actos que afecten a terceros) la de emitir actos que afecten a terceros.

Esta Alcaldía como órgano delegante conservará, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 ROF, las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

1ª. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

2ª. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3ª. Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse (salvo que en el decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado).

SEGUNDO. Remitir anuncio de la presente resolución al "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el boletín de información municipal, (para dar mayor publicidad del acuerdo puede ordenarse la inserción del anuncio en la web municipal) sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al pleno municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mora, 9 de enero de 2026.-El Alcalde, Emilio Bravo Peña.

N.º I.-150